



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Av. Julián Urquijo y Av. Primer Intendente

PROVINCIA DE CORRIENTES

AÑO 2026 BOLETÍN OFICIAL N° 6

MES 6 / JUNIO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

PROMULGACIONES

San Isidro (Ctes.), 24 DE JUNIO DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°649/26.

PROMULGACIÓN ORDENANZA N°298/26

PROMULGACION ORDENANZA N° 298/2026. EMISION DEL CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y BAJA MUNICIPAL DE VEHICULOS CON MAS DE 20 AÑOS

VISTO: La Sanción de la Ordenanza N° 298/26

CONSIDERANDO: Que el Honorable Cuerpo del Concejo Deliberantes sanciono la Ordenanza N° 298 EMISION DEL CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y BAJA MUNICIPAL DE VEHICULOS CON MAS DE 20 AÑOS.

Que la misma contempla la emisión de certificados de libre deuda y baja para los automotores con antigüedad de más de 20 años.

Que en idéntico sentido crea la tasa de derecho administrativo por la tramitación del certificado correspondiente, y totaliza la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000.00)

En mérito de las disposiciones del articulo 99 establecida en la Carta Orgánica Municipal es que se deberá promulgar la misma y proceder a su publicación



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

PROMULGA:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR LA ORDENANZA N° 298/26 “EMISION DEL CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y BAJA MUNICIPAL DE VEHICULOS CON MAS DE 20 AÑOS” todo ello de conformidad al art 99 de la Carta Orgánica Municipal. -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIONES

San Isidro (Ctes.), 10 DE JUNIO DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°617/26.

PRORROGANDO LA EMERGENCIA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIAS MUNICIPALES. -

VISTO: La Resolución DEM N° 1729/2025

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la EMERGENCIA DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIAS MUNICIPALES declarada mediante Resolución DEM N° 1729/2025, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- MANTIÉNESE la vigencia de todas las facultades, procedimientos y medidas previstas en la Resolución DEM N° 1729/2025, en cuanto resulten necesarias para la reparación, mantenimiento, adquisición de repuestos, motores, vehículos, maquinarias, accesorios, equipamientos y demás bienes indispensables para garantizar la continuidad de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a las áreas competentes la continuación de los relevamientos técnicos, inventarios, informes de operatividad y programas de recuperación del parque automotor, debiendo priorizarse las unidades afectadas a servicios esenciales.



ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que toda contratación, adquisición, reparación o intervención realizada en el marco de la presente prórroga deberá contar con la correspondiente documentación respaldatoria, informes técnicos, constancias presupuestarias, remitos, facturas y actas de recepción, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y consideración institucional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 10 DE JUNIO DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°618/26.

**PRORROGANDO LA EMERGENCIA VIAL EN EL ÁMBITO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO. -**

VISTO: La Resolución DEM N° 1755/2025

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la EMERGENCIA VIAL declarada mediante Resolución DEM N° 1755/2025 en todo el ámbito de la Municipalidad de San Isidro, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- MANTIÉNENSE plenamente vigentes las facultades conferidas a las áreas competentes para planificar, coordinar y ejecutar con carácter prioritario las tareas de reparación, mantenimiento, enripiado, nivelación, desagües, recuperación de alcantarillas, saneamiento hídrico y toda otra intervención necesaria para garantizar la transitabilidad de los caminos municipales.



ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a las Secretarías y áreas competentes a continuar afectando prioritariamente los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros disponibles para la ejecución de las acciones necesarias destinadas a la recuperación y mantenimiento de la red vial municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos la elaboración de informes periódicos sobre el estado de avance de las tareas ejecutadas y las necesidades operativas pendientes en el marco de la presente emergencia.

ARTÍCULO 5°.- REMÍTASE copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y consideración institucional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 11 DE JUNIO DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°622/26.

**DISPONIENDO RÉGIMEN DE CONTROL DE ASISTENCIA,
PUNTUALIDAD E INASISTENCIAS PARA TODO EL PERSONAL
DEPENDIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.**

VISTO: ;;;

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Régimen de Control de Asistencia, Puntualidad e Inasistencias para todo el personal dependiente de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- Todo agente municipal deberá registrar diariamente su ingreso y egreso mediante los mecanismos de control establecidos por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- El horario de prestación de servicios será el establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal para cada dependencia, debiendo el agente encontrarse en su puesto de trabajo al inicio de la jornada laboral.

ARTÍCULO 4º.- Se considerará tardanza el ingreso al lugar de trabajo con posterioridad al horario fijado para el inicio de la jornada laboral.

ARTÍCULO 5º.- Las tardanzas serán clasificadas de la siguiente manera:

- a) Hasta quince (15) minutos: tardanza simple.
- b) Más de quince (15) minutos y hasta sesenta (60) minutos: tardanza grave.
- c) Más de sesenta (60) minutos sin autorización previa: media inasistencia.

ARTÍCULO 6º.- La acumulación de tres (3) tardanzas simples dentro de un mismo mes calendario será computada como una (1) inasistencia injustificada a los efectos disciplinarios.

ARTÍCULO 7º.- Toda inasistencia deberá ser comunicada al superior jerárquico dentro de las primeras dos (2) horas de iniciada la jornada laboral.

ARTÍCULO 8º.- Las inasistencias deberán justificarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al reintegro del agente, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Las inasistencias injustificadas darán lugar al descuento de haberes correspondiente al tiempo no trabajado, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10º.- Detectada una tardanza o inasistencia injustificada, el responsable del área deberá elevar informe escrito a la Oficina de Personal dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la novedad.

ARTÍCULO 11º.- Recibido el informe, la Oficina de Personal notificará al agente involucrado para que formule su descargo y ofrezca las pruebas que estime pertinentes dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos.



ARTÍCULO 12º.- Vencido el plazo de descargo, la Oficina de Personal emitirá informe circunstanciado y elevará las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para su consideración.

ARTÍCULO 13º.- Las sanciones disciplinarias se aplicarán de manera gradual conforme la siguiente escala:

- a) Primera inasistencia injustificada: apercibimiento escrito.
- b) Segunda inasistencia injustificada dentro de los doce (12) meses: suspensión de un (1) día.
- c) Tercera inasistencia injustificada dentro de los doce (12) meses: suspensión de tres (3) días.
- d) Cuarta inasistencia injustificada dentro de los doce (12) meses: suspensión de cinco (5) días.
- e) Quinta inasistencia injustificada dentro de los doce (12) meses: inicio de actuaciones sumariales para determinar la eventual responsabilidad disciplinaria del agente.

ARTÍCULO 14º.- Cuando un agente acumule cinco (5) días hábiles consecutivos de inasistencia injustificada, la Oficina de Personal deberá intimarlo fehacientemente para que se reintegre a sus funciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de instruirse las actuaciones correspondientes por presunto abandono de servicio.

ARTÍCULO 15º.- La aplicación de las sanciones previstas en la presente resolución se realizará mediante acto administrativo fundado, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del agente.

ARTÍCULO 16º.- La Secretaría de Gobierno y la Oficina de Personal serán las autoridades encargadas de la aplicación, interpretación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 17º.- La presente resolución tendrá vigencia hasta tanto se dicte una Ordenanza o Estatuto del Personal Municipal que regule integralmente la relación de empleo público municipal.

ARTÍCULO 18º.- Comuníquese a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y dependencias municipales para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 19º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 24 DE JUNIO DEL 2026



RESOLUCIÓN D.E.M. N°644/26.

DISPONiendo OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA SOCIAL ECONÓMICA.

VISTO: El Expediente N° 814/2026

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento de una ayuda social económica a favor del Sr. Ernesto Fabián Segovia, DNI N° 27.758.899, por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), destinada a colaborar con los gastos derivados de estudios y tratamiento médico.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Secretaría de Hacienda y Economía, a través de las áreas competentes, proceda a efectuar la liquidación y pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presente ayuda reviste carácter excepcional y por única vez, en atención a la situación socioeconómica y sanitaria acreditada en el expediente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 23 DE JUNIO DEL 2026

RESOLUCIÓN D.E.M. N°647/26.



RESOLUCIÓN DEM N.º 647/26

VISTO: El Expediente N.º 104/202

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un Seguro de Accidentes Personales destinado a cincuenta y siete (57) personas incorporadas al Plan PRO.MO.VE.R., quienes desarrollan distintas tareas en diversas dependencias de la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR la contratación a Federación Patronal Seguros S.A., por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.397.622,38), por resultar la oferta más conveniente para los intereses económicos de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Economía efectuar el control de la documentación presentada por la aseguradora, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Provincial N.º 5.571 de Administración Financiera, procediendo posteriormente a la emisión de la correspondiente Orden de Compra y al pago del premio contratado.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Economía a imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

San Isidro (Ctes.), 29 DE JUNIO DEL 2026



RESOLUCIÓN D.E.M. N°664/26.

**DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LA FLOTA DEL
PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.-**

VISTO: El Expediente N.º 253/2026

CONSIDERANDO: ;;;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio de seguro para la flota del parque automotor de la Municipalidad de San Isidro con la firma Mercantil Andina, conforme la cotización obrante en el Expediente N.º 253/2026, por el término de cuatro (4) meses, con un premio total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.357.563,33).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el premio será abonado en cuatro (4) cuotas, conforme el siguiente detalle: Primera cuota: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$275.626,39). Las siguientes cuotas: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$275.625,98).

ARTÍCULO 3º.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Economía efectuar el control presupuestario, financiero, fiscal y contable de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley Provincial N.º 5.571 y demás normativa aplicable, procediendo a la emisión de la correspondiente Orden de Compra y al pago de las cuotas en las fechas de sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR la erogación a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.



ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.